



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
9/2/2026



NIF: P4610400F

**Dña. LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM, SECRETARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el nueve de febrero de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**IV.-PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PROGRAMA FORMATIVO DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, GRADO SUPERIOR Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN FP, CURSO 2025/2026 (2665199Q) .**

Por acuerdo del Pleno celebrado el día veintiuno de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobándose posteriormente el Anexo III correspondiente al año 2026 en el pleno de veintitrés de diciembre de 2025, incluyendo las ayudas al estudio de bachillerato, formación profesional básica, programa formativo de cualificación básica, ciclos formativos de grado medio, grado superior y cursos de especialización FP, curso 2025-2026.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, la Ordenanza General de Subvenciones, que fue publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

En el Presupuesto General de 2026, figuran como subvenciones nominativas para Educación la siguiente:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
326 48100	El alumnado de Quart de Poblet que cursen enseñanzas de Bachillerato, Formación Profesional Básica, Programa Formativo de Cualificación Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización FP	6.000 €

La base 25ª de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 establece que:

- a) El régimen de subvenciones se sujetará a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
9/2/2026



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ajuntament de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
9/2/2026



NIF: P4610400F

posteriores modificaciones, así con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La Ordenanza General de Subvenciones establece en su artículo 13 que:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano instructor y la composición del órgano colegiado serán los que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas a la realización de estudios de Bachillerato, Formación Profesional Básica, Programa Formativo de Cualificación Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización FP, expediente 2636213H, con la finalidad de garantizar una verdadera igualdad en el acceso a la educación, y con la intención de reducir los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar.

Habiendo iniciado el expediente para la aprobación de la convocatoria de Ayudas a la realización de estudios de bachillerato, formación profesional básica, programa formativo de cualificación básica, ciclos formativos de grado medio, grado superior y cursos de especialización FP, curso 2025/2026, expediente 2665199Q. En dichas bases y convocatoria se define el objeto de las ayudas, los requisitos que ha de cumplir el alumnado para su obtención, el procedimiento de concesión, el plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar, la cuantía de las ayudas, así como la aplicación presupuestaria a la que se imputará, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de resolución, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, y el lugar de publicación de la convocatoria para garantizar la adecuada publicidad.





FIRMAT PER

El Secretari de l'Ajuntament de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
9/2/2026



NIF: P4610400F

El Art.9 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, quedando acreditado por RC nº 202600001056 con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48100.

Visto el Informe-Propuesta de la Sra. Concejala de Educación informado por la Responsable de Educación de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis en el que se propone la aprobación de la convocatoria de dichas ayudas.

Visto el Informe de Fiscalización Previa de Requisitos Básicos con resultado favorable de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

**UNO.-** Aprobar la Convocatoria que ha de regir la Concesión de las Ayudas a la Realización de Estudios de Bachillerato, Formación Profesional Básica, Programa Formativo de Cualificación Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de especialización FP, curso 2025/2026, cuyo literal se transcribe a continuación:

*CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PROGRAMA FORMATIVO DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, GRADO SUPERIOR Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN FP, CURSO 2025-2026*

*El Ayuntamiento de Quart de Poblet es consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a los estudios medios. Por ello, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar, desde la Concejalía de Educación se convocan estas Ayudas que se rigen por sus propias Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### 1. OBJETO

*El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de Ayudas para el alumnado que durante el Curso 2025/2026 realice estudios de Bachillerato, Formación Profesional Básica, Programa Formativo de Cualificación Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización FP.*

#### 2. INCOMPATIBILIDAD





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
9/2/2026



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
9/2/2026

*Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad y sea concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.*

### 3. ÓRGANO INSTRUCTOR

*El órgano competente para la ordenación e instrucción será el área de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, siendo Alcaldía el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas (art. 24 OGRS).*

*Desde el Área de Educación se constituirá una Comisión de Valoración, formada al menos por la concejala del área y 2 personas del personal técnico/administrativo. Dicha comisión se encargará de verificar que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases y la convocatoria anual, y enviará propuesta de resolución de las ayudas concedidas y denegadas, así como de las cantidades de las ayudas a entregar y causas de denegación, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta previamente a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales*

*La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.*

*El plazo de resolución será de tres meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y será notificada de manera individual a las personas beneficiarias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa a las personas interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.*

### 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

*El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 326-48100 del Presupuesto General para el ejercicio de 2026, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, por un importe de 6.000 €.*

### 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
9/2/2026



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
9/2/2026



NIF: P4610400F

La cuantía individual de la ayuda será por un importe máximo de 100 euros. Podrá reservarse, del crédito presupuestario, hasta un máximo del 5% para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de las personas interesadas o en el proceso de tramitación de la convocatoria, decisión que será tomada por parte de la Comisión de Valoración tras la valoración de las solicitudes recibidas.

En el supuesto de que el crédito previsto en esta convocatoria resulte insuficiente para atender la totalidad de ayudas a conceder, y teniendo en cuenta la posible reserva de crédito para la enmienda de errores, se procederá a realizar el prorrateo del importe global de crédito presupuestario entre el total de personas beneficiarias.

#### 6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas becas el alumnado de Quart de Poblet que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2º de las Bases reguladoras, siendo estos los siguientes:

1. Estar matriculado o matriculada el solicitante de la ayuda durante el curso 2025/2026, en Bachillerato, Formación Profesional Básica, Programa Formativo de Cualificación Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización FP.

2. No tener más de dos asignaturas pendientes del curso anterior.

3. Estar empadronada y residir la unidad familiar al completo, en el Municipio de Quart de Poblet durante el curso 2025/2026

4. La renta familiar no podrá superar los 12.600 euros anuales per cápita. Es decir, que la renta computable de la unidad familiar no podrá superar los 12.600 euros, por cada miembro de la unidad familiar. El cómputo de la unidad familiar se aumentará en 1 por cada una de las circunstancias familiares especiales recogidas en las bases y que se deberán ser correctamente acreditadas (discapacidad, familia monoparental y/o acogida familiar).

#### 7. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y deberán presentarse, junto con la restante documentación requerida en las Bases reguladoras, a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
9/2/2026



NIF: P4610400F

Ayuntamiento de Quart de Poblet, disponible en el siguiente enlace:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.a.spx>

Podrá presentarse también en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar, en el Departamento de Educación durante el plazo de presentación de la convocatoria.

Para conocer la documentación a presentar, las causas de denegación y el procedimiento de revisión, subsanación y resolución de las solicitudes, deberá consultarse los puntos que van del 5 al 12 de las Bases reguladoras.

#### 8. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se dará difusión de esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org/>

#### 9. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

#### 10. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
9/2/2026





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM  
9/2/2026



NIF: P4610400F

*la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.*

**DOS.-** Autorizar un gasto de 6.000 €, RC nº 202600001056, con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2026 para atender los pagos de la concesión de estas ayudas.

**TRES.-** La gestión de las subvenciones se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras

**CUARTO.-** Publicar la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo establecido en la convocatoria

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, la Secretaria, que certifico.

**(Documento firmado electrónicamente)**

